


Sus aportaciones al proyecto de real decreto de ordenación y enseñanzas mínimas de Educación Secundaria Obligatoria han sido recibidas correctamente. Puede descargarlas pulsando sobre los botones que aparecen más abajo. Gracias por su participación.

Resumen de formulario del Usuario 81.43.32.242

Descargar PDF 

Descargar CSV 

Secciones sobre las que desea realizar aportaciones.

Pregunta	Respuesta
Indique las secciones del proyecto de real decreto sobre las que desea expresar su opinión o realizar aportaciones:	Artículo 8. Organización de los tres primeros cursos., Artículo 9. Organización del cuarto curso.

Pregunta	Respuesta
----------	-----------

Pregunta	Respuesta
Escriba a continuación las aportaciones que desee realizar al artículo 8 en el que se establece la organización de los tres primeros cursos:	En relación con la Cultura Clásica en los tres primeros cursos de la ESO el artículo 8.3 y 8.4 recoge: "3. En al menos uno de los tres cursos, todo el alumnado cursará la materia Tecnología y Digitalización. 4. Además, en el conjunto de los tres cursos, los alumnos y alumnas cursarán alguna materia optativa, que también podrá configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto interdisciplinar o de colaboración con un servicio a la comunidad. Las Administraciones educativas regularán esta oferta, que deberá incluir, al menos, Cultura Clásica, una materia para el desarrollo de la competencia digital y una segunda lengua extranjera si esta no se ha incluido entre las materias previstas en el apartado primero de este artículo. En el caso de la segunda lengua extranjera, se garantizará su oferta en todos los cursos." La propuesta va dirigida a lo siguiente: que la Cultura Clásica no pueda configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto interdisciplinar o de colaboración con un servicio a la comunidad, sino como una materia al uso, una materia ordinaria y normal. Las Administraciones educativas han de regular la oferta obligatoria de la materia Cultura Clásica en alguno de los cursos de la ESO sin que pueda ser restringida la misma por el número insuficiente de alumnado. Y es la siguiente: "3. En al menos uno de los tres cursos, todo el alumnado cursará la materia Tecnología y Digitalización. 4. Además, en el transcurso de los tres cursos, los alumnos y alumnas cursarán alguna materia optativa. Las Administraciones educativas regularán la oferta de las materias optativas, que deberá incluir obligatoriamente, Cultura Clásica en, al menos, uno de los tres cursos de la ESO, una materia para el desarrollo de la competencia digital y una segunda lengua extranjera si esta no se ha incluido entre las materias previstas en el apartado primero de este artículo. En el caso de la segunda lengua extranjera, se garantizará su oferta en todos los cursos. En la regulación que las Administraciones educativas realicen de la oferta de las restantes materias optativas, estas podrán configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto interdisciplinar o de colaboración con un servicio a la comunidad".

Escriba a continuación las aportaciones que desee realizar al artículo 9 en el que se establece la organización del cuarto curso:	En cuanto al Latín en el cuarto curso de la ESO. El artículo 9.6 establece: "Los centros deberán ofrecer la totalidad de las opciones citadas en el apartado segundo. Solo se podrá limitar la elección de los alumnos y alumnas cuando haya un número insuficiente de los mismos para alguna de las materias u opciones, determinado a partir de criterios objetivos establecidos previamente por la Administración educativa correspondiente". La propuesta va encaminada a reforzar la posición del Latín en la agrupación de materias u opciones que el centro docente realice de cara a las modalidades de Bachillerato, como se recoge en el
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

artículo 9.5. Para ello es importante diluir el punto 6 de este artículo, de manera que el criterio posible de limitación de la elección de una materia vaya referida a las materias optativas, no a materias fundamentales para que el alumnado diseñe su opción formativa de cara al Bachillerato, como son las del bloque relacionado en el punto 2 de este artículo. En este punto debemos argumentar lo siguiente: Que los alumnos y alumnas puedan elegir entre la totalidad de las materias del artículo 9.2 y que el centro deba realizar la oferta de la totalidad de dichas materias es garantizar la oferta educativa y formativa, es garantizar el derecho del alumnado a escoger su propio diseño formativo de cara al Bachillerato. Dejar a criterio de las Administraciones educativas la limitación de esa elección por parte de los alumnos y alumnas, cuando haya un número insuficiente de ellos, supone todo lo contrario: es no garantizar el derecho del alumnado a diseñar su propia formación. Implica dejar a criterio o al albur de las Administraciones educativas, incluso de los propios centros educativos (lo que provocaría abiertas desigualdades entre el alumnado), una circunstancia que debe constituir un derecho indudable del alumnado. Un solo alumno o una sola alumna que escoge Latín -o cualquier otra materia de este bloque- es un alumno o una alumna con un derecho. Otra cosa es establecer esa limitación en las materias optativas. Por tanto la propuesta de modificación es eliminar el punto 6 del artículo 9 y repartirlo entre los puntos 2 y 3. En el punto 2 se añadiría al final del párrafo "Los centros deberán ofrecer la totalidad de las opciones citadas en este apartado". Y en el punto 3, al final del párrafo se añadiría: "Se podrá limitar la elección de los alumnos y alumnas cuando haya un número insuficiente de los mismos para alguna de estas materias optativas, determinado a partir de criterios objetivos establecidos previamente por la Administración educativa correspondiente".

Pregunta	Respuesta
----------	-----------

Pregunta	Respuesta
----------	-----------

Pregunta	Respuesta
----------	-----------
